ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO 470 **de Fecha** 02 SEP 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. IDIGER-CM-007-2019, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de la Resolución de Delegación 446 de fecha 21 de agosto de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el 9 de julio de 2019 se publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, los estudios del sector, la matriz de riesgos, el anexo económico, el anexo técnico, la viabilidad jurídica y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. IDIGER-CM-007-2019**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".**

Que el presupuesto oficial para el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDIGER-CM-007-2019 es de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($109.658.130,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1838 del 14 de junio de 2019, bajo el código presupuestal 3-1-100-101-203-19 del concepto denominado "FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS".

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones el periodo comprendido entre el 9 y 16 de julio de 2019.

Que, dentro del término previsto, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta que no se presentaron manifestaciones para limitar el proceso a Mipyme y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el proceso NO se limita a Mipyme.

Que mediante Resolución No. 391 del 23 de julio de 2019, se ordenó la apertura del proceso y la respectiva publicación del pliego de condiciones definitivo y los estudios previos ajustados.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, es decir entre el 23 y el 26 de julio de 2019, la Entidad no recibió observaciones.

Que el 30 de julio se recibió una observación fuera del término, por parte del interesado SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, por lo tanto, la Entidad publicó en la misma fecha la respuesta respectiva.

Que conforme al cronograma establecido para el proceso, el 31 de julio de 2019 se realizó el cierre y apertura de las propuestas de requisitos habilitantes, presentándose los siguientes tres (3) proponentes:

1	GEODINAMICA INGENIERIA SA
2	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS
3	CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA

Que en cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, así como la normas que regulan este proceso y con fundamento en los parámetros establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso citado, el comité evaluador designado mediante Resolución N°394 del 24 de julio de 2019, procedió a verificar las ofertas presentadas.

Que el día 8 de agosto de 2019, se publica en el SECOP II el informe de evaluación preliminar con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	TOTAL PUNTAJE (MAX 100 PUNTOS)
1	GEODINAMICA INGENIERÍA SA	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
2	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
3	CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	86

Que entre el 8 y el 13 agosto de 2019 periodo de traslado de la evaluación se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes GEODINAMICA INGENIERÍA SA y JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS, así mismo se presentaron observaciones por el proponente CONSORCIO LA GRAN COLOMBIA.

Que el 14 de agosto de 2019, una vez analizada la observación presentada por CONSORCIO LA GRAN COLOMBIA, se solicita al proponente JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SA, aclarar la certificación presentada para el director de interventoría Javier Antonio Millan, para lo cual se le concede un término de tres días hábiles.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que mediante Adenda del 15 de agosto de 2019, se modificó el cronograma programando la audiencia de apertura del sobre económico para el 22 de agosto de 2019 a las 8:30 am, teniendo en cuenta las observaciones a la evaluación.

Que el 15 de agosto se recibió en la plataforma de SECOP II, la aclaración del proponente JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS y el 16 de agosto de 2019 se recibió observación del CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, relacionada con la aclaración allegada por el proponente JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS.

Que el día 21 de agosto de 2019, se publica en el SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas y el informe de evaluación después de subsanaciones:

	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	TOTAL PUNTAJE (MAX 100 PUNTOS)
1	GEODINAMICA INGENIERÍA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	91
2	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70
3	CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	86

Que el 21 de agosto de 2019, mediante adenda, se modifica cronograma en lo referente a la hora de la audiencia de apertura del sobre económico, debido a situaciones administrativas, quedando la audiencia de apertura del sobre económico programada para el 22 de agosto de 2019 a las 2:00 pm en las oficinas del IDIGER.

Que mediante Resolución No 446 del 21 de agosto de 2019, el Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, delegó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para que presidiera la Audiencia Pública que decide el proceso, adjudicara o declarara desierto el **CONCURSO DE MERITOS No.** IDIGER-CM-007-2019.

Que el 21 y 22 de agosto de 2019, previo a la audiencia se recibieron observaciones de tipo técnico por parte de los proponentes CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA y JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS.

Que conforme al cronograma del proceso el 22 de agosto a las 2:00 pm, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica delegada para presidir la audiencia pública da inicio a la misma, verifica la asistencia de los proponentes, las autorizaciones otorgadas a los representantes legales y hace lectura del orden del día y de las reglas que rigen la audiencia.

Que a la audiencia se hicieron presente los proponentes CONSORCIO INTERVENTORIA LA GRAN COLOMBIA, mediante sus apoderados la señora BELKY CALDERON OÑATE , identificada con CC26.871.671 y el señor JOHN SEBASTIÁN TORRES identificado con CC.1.018.489.105, JAM INGENIERÍA

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Y MEDIO AMBIENTE SAS, mediante su apoderado ROBERTO ANDRES JURADO MONTOYA identificado con CC.1.110455.845 y en representación del proponente GEODINAMICA INGENIERÍA SA asistió su representante legal MAURICIO HERNAN CAMARGO CHAVEZ identificado con CC.79.334.503.

Que una vez instalada la audiencia, se procedió a dar lectura de la evaluación consolidada publicada el 21 de agosto de 2019.

Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica cede la palabra al comité evaluador técnico, quienes dan respuesta a las observaciones recibidas mediante la opción de mensajes del SECOP II y solicita al CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, aclarar la certificación por la cual se acredita la experiencia del Ingeniero Flabio Soler presentado para el cargo de director de interventoría en la propuesta.

Que se da la palabra a los asistentes para que se pronuncien con respecto a la evaluación definitiva después de observaciones, publicada el 21 de agosto de 2019.

Que el Señor JOHN SEBASTIÁN TORRES apoderado de CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, responde que con la certificación del ingeniero Flabio Soler se adjuntó copia del contrato del profesional con GEOCING S.A.S. en el cual el Ing. Soler es director de proyectos y dentro de sus actividades está dirigir y coordinar todos los proyectos en los que participa la empresa, adicionalmente manifiesta que en el pliego de condiciones no se exige que los proyectos que se aportan para los profesionales tengan que estar terminados, a diferencia de los contratos que se exigen para habilitar el proponente.

Que el Apoderado de J.A.M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS el Señor ROBERTO ANDRÉS JURADO MONTOYA, manifiesta no estar de acuerdo con la evaluación de requisitos habilitantes técnicos realizada a GEODINAMICA INGENIERÍA SA, respecto de las fechas de la certificación que acredita la experiencia del profesional Edgar Osorio; adicionalmente indica, que el ingeniero Flabio Soler del CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA en el contrato que se está ejecutando para el IDU no es el Director como se especifica en el documento y su función dentro de este contrato es de geotecnista, además es un contrato en ejecución.

Que el Señor JOHN SEBASTIÁN TORRES apoderado de CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, aclara que el Ingeniero Flabio Soler está siendo certificado por GEOCING S.A.S, y su contrato es con la mencionada empresa y es un contrato laboral con fecha a término indefinido.

Que el Representante legal de GEODINAMICA INGENIERIA S.A., solicita se revise la experiencia adicional del profesional geólogo Luis Guillermo Córdoba, presentado en su propuesta, con el fin que sean otorgados los puntos adicionales para cumplir con el máximo puntaje.

Que por lo anterior se suspende la audiencia por quince (15) minutos para revisar lo observado por los proponentes.

Que siendo las 3:30 pm se reanudo la audiencia, respecto a la observación de JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS, en lo referente a las certificaciones que acreditan al profesional Edgar Osorio como geotecnista en la propuesta de GEODINAMICA INGENIERÍA SA, el comité técnico manifiesta que las

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

certificaciones presentadas cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones por lo tanto no se acepta la observación.

Que por las observaciones relacionadas con el profesional Flabio Soler como director de interventoría del CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, se da el termino de tres días hábiles al consorcio para aclarar la situación.

Que la Señor JOHN SEBASTIÁN TORRES en representación del proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, interviene manifestando que en la oferta presentada, se incluyó el contrato del Ingeniero Soler con GEOCING S.A.S, con el fin de aclarar que éste ingeniero es el director general de interventoría de la empresa.

Que el comité técnico se mantiene en el puntaje de la oferta de GEODINÁMICA S.A.S, toda vez que la evaluación se realizó de acuerdo a los documentos de carácter puntuable presentados para acreditar la experiencia del geólogo presentados con la oferta, por lo cual se mantiene el puntaje otorgado.

Que la Señora BELKY CALDERON OÑATE en representación del proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, señala que la certificación que aporta GEODINAMICA INGENIERÍA SA para acreditar la experiencia del geotecnista es un contrato realizado en Nataga (Huila), y no Natagaima (Tolima), por lo tanto, no se podría tener en cuenta.

Que el señor ROBERTO ANDRES JURADO MONTOYA de JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS, solicita que bajo el principio de la igualdad se les permita incluir documentación adicional para soportar que el ingeniero Flabio Soler presentado para el cargo de director de interventoría por el proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA no es el director para el contrato IDU como lo certifica GEOCING S.A.S, pues el IDU no permite tener dos cargos en el mismo proyecto y en este caso el ingeniero Flabio Soler es Geotecnista, por lo tanto no puede realizar las funciones de director.

Que el Representante legal de GEODINÁMICA INGENIERIA S.A, solicita plazo para aclarar lo manifestado en audiencia por la apoderada del CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, con respecto al lugar de ejecución de los contratos certificados para el profesional especialista en geotecnia.

Que se suspende la audiencia con el fin de dar traslado al CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, para aclarar o subsanar las certificaciones presentadas para el profesional Flabio Soler como director de interventoría; así las cosas, la continuación de la audiencia queda programada para el 28 de agosto de 2019, a las 8:30 am en las oficinas del IDIGER.

Que el 23 de agosto de 2019, se publica en la página de SECOP II, respuesta a las observaciones técnicas recibidas en audiencia y se manifiesta que es clara la certificación presentado por GEODINÁMICA INGENIERIA S.A para el geotecnista, pese al error de digitación, por lo cual no se da traslado para aclaración.

Que el 26 de agosto de 2019, se recibió por parte de CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, la aclaración de la certificación del Ingeniero Flabio Soler, adicionalmente manifiesta no estar de acuerdo con la respuesta dada por el comité evaluador sobre la certificación del profesional en geotecnia del proponente GEODINÁMICA INGENIERIA S.A, en cuanto a la información del objeto, puesto que se esta certificando un

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

contrato realizado en NATAGA – HUILA y en el formato de planilla se relaciona un contrato que hace mención al Municipio de NATAGAIMA – TOLIMA y en las obligaciones hacen relación al municipio de municipio de TARQUI – HUILA, adjunta los soportes correspondientes.

Que el 27 de agosto de 2019, como consecuencia de la observación presentada por CONSORCIO INTERVENTORIA LA GRAN COLOMBIA se solicitó al proponente GEODINÁMICA INGENIERIA S.A aclarar la certificación aportada para el geotecnista allegando los soportes correspondientes, cuyo plazo máximo es el viernes 30 de agosto de 2019 a las 11.59 p.m., de acuerdo a lo solicitado se publica aviso informativo aplazando la continuación de la audiencia para el día 2 de septiembre de 2019, a las 9:30 am en las oficinas del IDIGER.

Que el 29 de agosto de 2019, se recibieron observaciones por parte JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS con respecto a la certificación del Ingeniero Flabio Soler presentada en la propuesta del CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, allegando documentos expedidos por el IDU.

Que el 30 de agosto se recibió por parte de GEODINÁMICA INGENIERIA S.A, documentos para aclarar la información del Ing. Edgar Leonardo Osorio, presentado para el cargo de geotecnista, tales como aclaración de la certificación y los contratos celebrados.

Que el 2 de septiembre de 2019 a las 9:30 am, se reinició por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la audiencia de apertura del sobre económico a la cual se hicieron presente los proponentes: CONSORCIO INTERVENTORIA LA GRAN COLOMBIA, mediante sus apoderados la señora BELKY CALDERON OÑATE , identificada con CC26.871.671, JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS, mediante su apoderado FREDY POVEDA identificado con CC.80.902.245 y en representación del proponente GEODINAMICA INGENIERÍA SA asistió su representante legal MAURICIO HERNAN CAMARGO CHAVEZ identificado con CC.79.334.503.

Que una vez reanudada la audiencia y leída la lista de asistentes por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se procedió a ceder la palabra al comite técnico, quien responde las observaciones presentadas así: La certificación aportada por el CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA es de una empresa privada certificando al profesional a Flabio Soler con vinculación laboral y aclara que el profesional a quien se hace referencia como Director del contrato 1444 de 2018 con el IDU, es una persona diferente por lo que no hay elementos para vincular los dos contratos, adicionalmente responde que el proponente GEODINÁMICA INGENIERIA S.A allego oficio aclaratorio emitido por Arquitectura y Planificación S.A.S, en el cual se informa que se presentó un error de digitación, además soporta el error de digitación con la copia del contrato entre el Profesional en geotecnia Edgar Leonardo Osorio y la Empresa Arquitectura y Planificación S.A.S, y aunque las fechas no son exactamente coincidentes, se verificó que cubren las fechas de la certificación del profesional por lo que la entidad considera que el documento es aclarado. Por lo anterior se mantiene la evaluación.

Que la Jefe de la oficina asesora jurídica dio lectura al consolidado definitivo de la evaluación así:

	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	TOTAL PUNTAJE (MAX 100 PUNTOS)
1	GEODINAMICA INGENIERÍA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	91

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	TOTAL PUNTAJE (MAX 100 PUNTOS)
2	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70
3	CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	86

Que la Señora BELKY CALDERON OÑATE apoderado del proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, solicita que se revisen nuevamente los documentos de aclaración presentada por el proponente GEODINÁMICA INGENIERIA S.A.

Que el apoderado de JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS, manifiesta que en las actividades del contrato certificado como director de interventoría del Ingeniero Flabio Soler, presentado en la propuesta de CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, no se realizaron estudios de riesgos lo que es un requisito habilitante.

Que GEODINÁMICA INGENIERIA S.A interviene diciendo que es evidente que el ingeniero Flabio soler no es el director del contrato que se pretende certificar en la propuesta presentada por CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA.

Que el Señor JOHN SEBASTIÁN TORRES apoderado del proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, aclara que el ingeniero Flabio Soler trabaja para GEOCING S.A.S y realiza la dirección de los proyectos para esta empresa.

Que el Señor FREDY POVEDA apoderado de JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS, manifiesta que dentro de los documentos adjuntos a la observación presentada por SECOP II, se evidencia que el director del contrato de GEOCING S.A.S con el IDU no es el señor Flabio Soler.

Que se suspende la audiencia por quince (15) minutos para revisar lo observado por los proponentes.

Que reiniciada la audiencia el comité técnico informa que revisados nuevamente los documentos aportados por GEODINÁMICA INGENIERIA S.A, es claro que los errores presentados en la certificación del geotecnista son errores de digitación, los cuales están debidamente aclarados y soportados por lo cual se mantiene el puntaje; Con respecto a la certificación emitida por GEOCING S.A.S para el ingeniero Flabio Soler presentada en la propuesta de CONSORCIO INTERVENTORÍA LA GRAN COLOMBIA, se aclara que es una certificación emitida por un particular y contiene la información requerida para la evaluación y lo exigido en el documento complementario al pliego de condiciones en lo relacionado con la experiencia del director en la ejecución de Estudios de riesgo.

Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo a las respuestas dadas a las observaciones realizadas en la audiencia, se mantiene la evaluación definitiva leída, por lo tanto, se procede a abrir en la plataforma de SECOP II, la oferta económica del proponente GEODINAMICA INGENIERÍA SA quien obtuvo un puntaje de 91 puntos en la evaluación de requisitos habilitantes y puntuables.

Diagonal 47 No 77A - 09 Interior 11
Conmutador 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que una vez revisada la oferta económica de GEODINAMICA INGENIERÍA SA, por parte del comité técnico, ésta cumple con lo solicitado por la Entidad.

Que conforme a la verificación jurídica, financiera, técnica y al resultado de la evaluación económica y a la recomendación del Comité Evaluador, es procedente adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. IDIGER-CM-007-2019,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"**, al proponente **GEODINAMICA INGENIERÍA SA** con **NIT 830.146.665-6** representado legalmente por **MAURICO HERNAN CAMARGO CHAVEZ,** identificado con la C.C. No. 79.334.503 de Bogotá, por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($109.480.000.oo) INCLUIDO IVA**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1838 del 14 de junio de 2019, bajo el código presupuestal 3-1-100-101-203-19 del concepto denominado "FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS" recursos FONDIGER.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. IDIGER-CM-007-2019,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL BARRIO LA GRAN COLOMBIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL", GEODINAMICA INGENIERÍA SA** con **NIT 830.146.665-6** representado legalmente por **MAURICO HERNAN CAMARGO CHAVEZ,** identificado con la C.C. No. 79.334.503 de Bogotá, por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($109.480.000.oo) INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO: Para cubrir el compromiso anterior, el IDIGER cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1838 del 14 de junio de 2019, bajo el código presupuestal 3-1-100-101-203-19 del concepto denominado "FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS" recursos FONDIGER.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se notifica por estrados el contenido de la presente resolución al representante legal o apoderado de la firma adjudicataria y se declara que la misma será comunicada a los otros proponentes a través de la página web de SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO.- Que el plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR la publicación en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II de este acto administrativo y así dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Dado en Bogotá D.C., 02 SEP 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ruby Paola Cepeda – Profesional Oficina Asesora Jurídica		02-09-2019
Revisó:	Jhon Flavio Vásquez Rodriguez – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica		02-09-2019
	Olga Serrano- Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica		02-09-2019
Aprobado:	Alba de la Cruz Berrio Baquero – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		02-09-2019
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS